



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

ACUERDO DE CONCEJO N° 126-2022-CM/MPR

Rioja, 15 de agosto del 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Rioja, en Sesión Ordinaria de fecha 15 de AGOSTO del 2022.

VISTO:

La Solicitud de fecha 30 de marzo del 2022, con Registro de Mesa de Partes N° 4003, la que anexa la Anotación de Tacha N° 2022-00516927 de fecha 10 de marzo del 2022, presentado por el administrado ALEXANDER DÍAZ HOYOS; Nota de Coordinación N° 038-2022-OCT/MPR de fecha 05.04.2022; Nota de Coordinación N° 063-2022-UAC/MPR de fecha 06.04.2022; Nota de Coordinación N° 147-2022-SG/MPR de fecha 06.04.2022; Informe Técnico N° 262-2022-UC/MPR/MIRB de fecha 23.05.2022; Informe N° 298-2022-OCT/MPR de fecha 01.06.2022; Nota de Coordinación N° 550-2022-GDUR/MPR de fecha 06.06.2022; Informe Legal N° 434-2022-OAJ/MPR de fecha 07.07.2022; Informe N° 218-2022-GDUR/MPR de fecha 11.07.2022; Nota de Coordinación N° 469-2022-GM/MPR de fecha 12.07.2022; Carta N° 123-2022-SG/MPR de fecha 15.07.2022; Carta N° 024-2022-PCIDUR/MPR de fecha 25.07.2022 que contiene el Dictamen N° 29-2022-CIDUR/MPR de fecha 25.07.2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido por la Constitución Política del Perú, Artículo 194° concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidad, Ley N° 27972, las municipalidades provinciales son órganos de gobiernos locales que tiene autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, se advierte que la ANOTACIÓN DE TACHA emitido por SUNARP, donde se identifica que se ha omitido consignar la base legal correspondiente al procedimiento saneamiento físico legal de la propiedad informal a cargo de las Municipalidades Provinciales, como es la Ley N° 28687, Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos y su reglamento el Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA, norma que aprueba el Reglamento del Título I de la Ley N° 28687, referido a "Formalización de la Propiedad Informal de Terrenos Ocupados por Posesiones Informales, Centros Urbanos Informales y Urbanizaciones Populares";

Que, con Informe Técnico N° 262-2022-UC/MPR/MIRB de fecha 23.05.2022, la asistente de la Oficina de Catastro y Titulación, remite a la jefe de la Oficina de Catastro y Titulación la evaluación del expediente, en la cual concluye: **Respecto a la expedición de títulos de propiedad, se debe tener en cuenta que conforme lo establecido en la Ley N° 28687- Ley de desarrollo y complementaria de formalización**





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

de la propiedad informal, acceso al suelo y dotación de servicios básicos, corresponde al alcalde suscribir los títulos de propiedad y demás instrumentos de formalización emitidos en el marco de dicha norma, que establece: "Las municipalidades provinciales planifican, organizan y coordinan, en armonía con los planes de desarrollo urbano de cada localidad, el proceso de formalización de la propiedad informal mediante el reconocimiento, verificación y saneamiento físico legal de los asentamientos humanos, hasta la inscripción de los títulos u otros instrumentos en el Registros de Predios, de la Superveniencia Nacional de Los Registros Públicos (SUNARP)";

Que, mediante Informe N° 298-2022-OCT/MPR de fecha 01.06.2022, la Jefe de la Oficina de Catastro y Titulación, remite al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural el expediente de modificación de Acuerdo de Concejo N° 004-2010-CM/MPR para que brinde opinión legal correspondiente y en el cual indica lo siguiente:

- Con fecha 27.01.2022, se emitió el Acuerdo de Concejo N° 004-2010-CM/MPR, donde se aprueba la inmatriculación del predio urbano ubicado en la Manzana 2A con frente al Jr. Jorge Chávez, Sector Alfaro, Distrito y Provincial de Rioja, Región San Martín, con un área total de 6,230.25 m², autorizando la administración municipal realizar los trámites correspondientes a fin de lograr su inscripción en los Registros Públicos.
- En SUNARP, bajo el título N° 2015-00016015, se inmatricula a favor de la Municipalidad Provincial de Rioja, por Acuerdo de Concejo N° 004-2010-CM/MPR.

Que, con Informe Legal N° 434-2022-OAJ/MPR de fecha 07.07.2022, la Oficina de Asesoría Jurídica, luego del análisis del expediente, CONCLUYE que, es **PROCEDENTE** realizar la MODIFICACIÓN DE ACUERDO DE CONCEJO N° 004-2010-CM/MPR en la parte considerativa, incluyendo la base legal correspondiente al saneamiento físico legal de la propiedad informal a cargo de las Municipalidades Provinciales. Asimismo, recomienda poner la MODIFICACIÓN DE ACUERDO DE CONCEJO N° 004-2010-CM/MPR a consideración del Pleno del Concejo Municipal (Comisión de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural), para su debate y/o aprobación conforme a lo establecido en el numeral 8 del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con Ordenanza Municipal N° 010-2015-CR/MPR, se establecen los procedimientos para la formalización de predios con ocupación informal, aquí se define la titulación, como el procedimiento destinado a formalizar el título de propiedad, ocupados por poseionarios informales siempre que cumplan con los requisitos de procedencia establecidos por ley; en el mismo cuerpo legal, se ha determinado que el órgano responsable es la Unidad de Catastro de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, quien a su vez tiene la obligación de supervisar de manera permanente al equipo técnico – legal, implementando los correctivos para una adecuada ejecución de los procedimientos. El Equipo Técnico – Legal, está compuesto por diversos profesionales, que se organizan en un grupo de trabajo con la finalidad de viabilizar el procedimiento en beneficio de los administrados;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

Que, el Artículo 4° del Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento del Título I de la Ley N° 28687, señala que los terrenos ocupados por posesiones informales y toda otra forma de posesión, ocupación o titularidad informal de predios que estén constituidos sobre inmuebles de propiedad estatal se inscriben en el Registro de Predios a nombre del Estado, representado por la Municipalidad Provincial, a cargo de la formalización de la propiedad, dejando constancia en la partida matriz del predio que el mismo se encuentra en proceso de formalización. Las municipalidades provinciales, en su condición de representantes del Estado, se encuentran legitimadas para emitir y otorgar todos los actos jurídicos y administrativos necesarios en el proceso de formalización y para solicitar su inscripción en el Registro de Predios, entendiéndose cumplido con la intervención de las municipalidades provinciales el requisito de tracto sucesivo exigido por el Artículo 2015° del Código Civil y el Artículo VI del Título Preliminar del Reglamento General de los Registros Públicos;

Que, el Artículo 16° del Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios, aprobado mediante Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 097-2013-SUNARP/SN de fecha 03 de mayo del 2013, establece que: Debemos tener en cuenta la definición jurídica registral sobre el término "inmatricular y/o inmatriculación", el cual nos señala que la inmatriculación es el acto por el cual se incorpora un predio al registro. Se realiza con la primera inscripción de dominio, salvo disposición distinta. Para la inmatriculación de un predio se requerirá el informe técnico del área de Catastro a que se refiere el Artículo 11°, donde determine si el predio a inmatricular se superpone o no a otro ya inscrito, de acuerdo a la base gráfica con la que cuenta el área de Catastro. No impide la inmatriculación el informe técnico que señale la imposibilidad de determinar si el predio se encuentra inscrito o no, siempre que el título presentado tenga mérito suficiente para cancelar la partida anterior. En los casos, en los que el predio está ubicado en el ámbito territorial de más de una Oficina Registral, la inmatriculación se realizará en cualquiera de ellas a solicitud del interesado, salvo que se trate del territorio de Comunidades Campesinas o Nativas, en cuyo caso la inmatriculación se realizará en la Oficina Registral del domicilio de la Comunidad. En este supuesto, el Registrador requerirá informe técnico a las áreas de catastro de las oficinas registrales involucradas;

Que, el Artículo 41° concordante con el Artículo 17° de la LOM N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, en ese sentido, es procedente la modificación del **Acuerdo de Concejo N° 004-2010-CM/MPR de fecha 27.01.2010**, en la parte considerativa, incluyendo la base legal correspondiente al saneamiento físico legal de la propiedad informal a cargo de las Municipalidades Provinciales, como es la Ley N° 28687, Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos y su reglamento el Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA, norma que aprueba el Reglamento del Título I de la Ley N° 28687, referido a "Formalización de la Propiedad Informal de Terrenos Ocupados por Posesiones Informales, Centros Urbanos Informales y Urbanizaciones Populares", con la finalidad





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

de que los administrados perjudicados por dicha omisión, continúen con el procedimiento de adjudicación mediante título de propiedad;

Que, mediante Nota de Coordinación N° 550-2022-GDUR/MPR de fecha 06.06.2022, emitida por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, solicita informe legal respecto a modificación del Acuerdo de Concejo N° 004-2010-CM/MPR, el cual permitirá continuar con los trámites correspondientes;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 15.08.2022, se aprobó por unanimidad de votos del Concejo, la modificación del Acuerdo de Concejo N° 004-2010-CM/MPR de fecha 27.01.2010, respecto a la inmatriculación del predio urbano ubicado en la Manzana 2A con frente al Jr. Jorge Chávez, Sector Alfaro, Distrito y Provincial de Rioja, Región San Martín, con un área total de 6,230.25 m², a favor del Estado Peruano, representado por la Municipalidad Provincial de Rioja.

Por estas consideraciones expuestas, teniendo en cuenta las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, contando con el voto unánime mayoritario del pleno del Concejo Municipal, se aprueba el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la RECTIFICACIÓN del Acuerdo de Concejo N° 004-2010-CM/MPR de fecha 27.01.2010, que a partir de la fecha debe decir:-----
"APROBAR, la RECTIFICACIÓN del Acuerdo de Concejo N° 004-2010-CM/MPR de fecha 27.01.2010, con respecto al Procedimiento de **INMATRICULACIÓN** del predio urbano ubicado en la Manzana 2A con frente al Jr. Jorge Chávez, Sector Alfaro, Distrito y Provincial de Rioja, Región San Martín, con un área total de 6,230.25 m², solicitado por el Administrado Sr. **ALEXANDER DÍAZ HOYOS** a favor del Estado, en representación de la Municipalidad Provincial de Rioja, dejando Constancia que la partida matriz se encuentra en proceso de formalización".

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, la Inscripción del predio descrito y sus respectivos Planos y Memoria Descriptiva, que forman parte del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo de Concejo, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Oficina de Planeamiento Territorial y demás Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Rioja, bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE RIOJA
Sr. Armando Rodríguez Tello
ALCALDE

C. c.
* Alcaldía.
* Gerencia Municipal.
* GAF - MPR.
* GDUR - MPR.
* OPT - GDUR.
* Oficina de Secretaría General.
* Portal Institucional.
* Archivo.